



## **BOLETÍN 60/2024**

San Francisco de Campeche, Camp.; a 23 de agosto de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el expediente TEEC/PES/45/20024 y declaró inexistentes las infracciones aludidas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del otrora candidato a la presidencia del ayuntamiento de Dzitbalché por el partido Morena, por presuntas violaciones al principio de imparcialidad, actos de campaña, propaganda gubernamental con promoción personalizada, utilización de programas sociales y uso de recursos públicos del gobierno municipal.

Ello, porque de un estudio integral, este tribunal advirtió que no se acreditó que el denunciado hubiera tenido por objetivo generar un posicionamiento anticipado ante la ciudadanía en el Proceso Electoral Estatal 2023-2024, pues del acta de inspección, no se identificó un vínculo conductor a partir del cual se construyera una solicitud de apoyo a la ciudadanía en el marco de la contienda electoral.

En dicha sesión, se resolvió el expediente TEEC/PES/52/2024 y declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra de la Gobernadora y de la otrora aspirante a la Coordinación de los Comités de la Cuarta Transformación del municipio de Campeche y candidata del partido Morena a la alcaldía del ayuntamiento de Campeche, por supuestas violaciones a la normatividad electoral por la utilización de recursos públicos, promoción personalizada y vulneración a los principios de equidad e imparcialidad.

Ello, porque de las publicaciones denunciadas, no se acreditó que incluyera alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad estuvieran solicitando el voto, o que poseyera un significado equivalente al apoyo o rechazo hacia una opción electoral.





También, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/53/2024 y declaró inexistente las violaciones a los principios constitucionales señaladas por el representante del partido Movimiento Ciudadano, en contra de la otrora candidata de Morena para la diputación local del Distrito Electoral 18 y la falta de deber de cuidado al mismo partido.

Porque de las publicaciones denunciadas no se acreditó que el demandado hubiera tenido por objetivo generar un posicionamiento anticipado ante la ciudadanía en el proceso electoral en curso, pues del acta de inspección, no se identificó un vínculo a partir del cual se construyera una solicitud de apoyo de cara a la competencia electoral con las demás opciones políticas por ese puesto de elección.

No pasó desapercibido para este tribunal que, de la inspección ocular, se observó que en diversas de las publicaciones denunciadas, se observan rostros que de forma indudable son de menores de edad, por lo que, se ordenó la apertura de un nuevo Procedimiento Especial Sancionador al instituto electoral, con la finalidad de constatar si se garantizaron los cuidados reforzados de las niñas y niños que aparecen en las publicaciones.

Así mismo, se resolvió el expediente TEEC/PES/54/2024 y declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por la representante del partido Morena contra la alcaldesa de Campeche por violaciones a la normatividad electoral, en particular por realizar proselitismo en días y horas hábiles.

Así se resolvió, porque este tribunal electoral se percató que las conductas denunciadas y las ligas electrónicas aportadas por la quejosa son idénticas a las analizadas previamente por esta autoridad jurisdiccional electoral en el expediente TEEC/PES/41/2024; resuelto con fecha diecisiete de agosto, por lo que resultaría imposible variar lo previamente resuelto; toda vez que lo contrario podría generar la emisión de sentencias contradictorias.

Se resolvió además, el expediente TEEC/PES/55/2024 y declaró inexistentes las infracciones denunciadas por una ciudadana en contra del otrora candidato a la presidencia municipal de Carmen, por las supuestas violaciones al marco





normativo y constitucional por la indebida utilización de los recursos públicos y promoción de imagen.

Porque este tribunal advirtió que las acciones que se muestran en dichas publicaciones, son personales, de convivencia con la ciudadanía, y de las mismas no se despenden acciones de propaganda política, promoción de algún candidato o partido político o solicitud del voto a los ciudadanos.

Así mismo, resolvió el expediente TEEC/PES/57/2024 y declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por el representante del Partido Revolucionario Institucional contra la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y la titular de la Secretaría de Bienestar, por supuestas violaciones a los principios de neutralidad e imparcialidad en la contienda y uso indebido de recursos públicos.

Esto, porque de las publicaciones denunciadas, no se acreditó que hayan incurrido de manera directa o indirecta en algún uso indebido de recurso públicos municipales, estatales o federales, dentro del actual proceso electoral.

Por último, se resolvió el expediente TEEC/PES/60/2024 señalando la inexistencia de las conductas denunciadas por los representantes del partido Movimiento Ciudadano y el Partido Revolucionario Institucional contra de un funcionario público y otrora candidato a la alcaldía de Carmen por la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE”, por la presunta violación a la normatividad electoral por la utilización de recursos públicos, propaganda electoral en lugar prohibido y vulneración a los principios de equidad e imparcialidad.

Esto, porque no se acreditó la existencia del acto, ni las aseveraciones emitidas al respecto, ni algún otro medio probatorio que las robustezca o acredite el dicho de los denunciantes, para determinar la existencia de la conducta que se pretende sea sancionada.

Síguenos en  
X @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](http://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)

